



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

N.º 580-2024- OGA-MDM/LC

Camisea, 05 de julio del 2024.

#### VISTO:

La ORDEN DE COMPRA N° 1900-2024, de fecha 14 de abril del 2024, la entidad Municipal contrata a través de Catálogo Electrónico Convenio Marco OCAM-2024-301884-437-0, a la Empresa proveedora SUMINISTROS CUSCO EIRL. Con RUC N° 20610832190, por la ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO", por el monto de S/. 2,320.86 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 86/100 SOLES), y en plazo de entrega del 24 de abril al 06 de mayo de 2024; el Informe N° 746-2024-NRF-OGA-MDM/LC, de fecha 17 de mayo de 2024, la CPC. Neka Ramos Fernández, Jefe de la Oficina de Almacén, remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE BIENES CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE COMPRA N° 1900-2024 (OCAM-2024-301884437), por la ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO", con Sen. Fun. N° 513, habiendo vencido el plazo de ejecución; el Informe N° 2596-2024-KRTR-OA-MDM/LC, de fecha 21 de mayo de 2024, la Lic. Adm. Kely Rocío Torres Romero, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicita al Gerente de Desarrollo Económico, la Opinión del Área usuaria, si persiste con la necesidad del bien y de ser el caso, no persistir, debiendo emitir Informe Técnico para la Resolución Total; el Informe N° 087-2024-EGB-RP-GDE/MDM/LC, de fecha 27 de mayo de 2024, el Residente de Proyecto, Ing. Eder Gil Borda, solicita al Gerente de Desarrollo Económico, la Resolución Total por incumplimiento de la Orden de Compra N° 1900-2024 (OCAM-2024-301884-437-0) por la ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA; el Informe N° 2717-2024-VND-GDE-MDM/LC, de fecha 30 de mayo de 2024, el Ing. Virgilio Navarrete Díaz, Gerente de Desarrollo Económico, emite al Jefe de Abastecimiento, Pronunciamiento sobre Resolución Total de la Orden de Compra N° 1900-2024 (OCAM-2024-301884-437-0) por la ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA; el Informe N° 2830-2024-KRTR-OA-MDM/LC, de fecha 10 de junio de 2024, la Lic. Adm. Kely Rocío Torres Romero, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite al Jefe de la Oficina General de Administración, informe sobre procedencia de la Resolución Total de la Orden de Compra N° 1900-2024 (OCAM-2024-301884-437-0) por la ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA; el Informe N° 1586-2024-MDM-OGA-TRV, de fecha 11 de julio de 2024, el Lic. Adm. Teodor Rimache Velasque, Jefe de la Oficina de Adm. Solicita opinión legal, al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la procedencia sobre la Resolución Total de la Orden de Compra N° 1900-2024 (OCAM-2024-301884-437-0) por la ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO", con Sec. Fun. 513; el Informe N° 1045-2024-OGAL-RMZC-MDM/LC, de fecha 22 de junio de 2024, CONCLUYE y OPINA que procede RESOLVER EN FORMA TOTAL EL CONTRATO, contenido en la ORDEN DE COMPRA N°1900-2024 (OCAM-2024-301884-437-0), por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad, DERIVADO DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO A MARCO, formalizado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni con la Empresa Proveedora SUMINISTROS CUSCO EIRL. Con Ruc. N° 20610832190, por la ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO", por el monto de S/. 232.09 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 09/100 SOLES), que representa un monto máximo equivalente del diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, bajo la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora, en observancia de lo previsto en el inciso b) del numeral 164.1 y numeral 165.2 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, regula en su artículo 76° las contrataciones del Estado: que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes, en esa premisa la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, en el artículo 34° establece que "www.munimegantoni.gob.pe" y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia".



@MMegantoni

# MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, en virtud de la ORDEN DE COMPRA N° 1900-2024, de fecha 14 de abril del 2024, la entidad Municipal contrata a través de Catálogo Electrónico Convenio Marco OCAM-2024-301884-437-0, a la Empresa proveedora SUMINISTROS CUSCO EIRL. Con RUC N° 20610832190, por la ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de S/. 2,320.86 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 86/100 SOLES), y en un plazo de entrega del 24 de abril al 06 de mayo de 2024;



Que, el Informe N° 746-2024-NRF-OGA-MDM/LC, de fecha 16 de mayo de 2024, la CPC. Neka Ramos Fernández, Jefe de la Oficina de Almacén, remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE BIENES CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE COMPRA N° 1900-2024 (OCAM-2024-301884437), por la ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", con Sen. Fun. N° 513, habiendo vencido el plazo de ejecución;



Que, el Informe N° 2596-2024-KRTR-OA-MDM/LC, de fecha 20 de mayo de 2024, la Lic. Adm. Kely Rocío Torres Romero, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicita al Gerente de Desarrollo Económico, la Opinión del Área usuaria, si persiste con la necesidad del bien y de ser el caso, no persistir, debiendo emitir Informe Técnico para la Resolución Total;

Que, el Informe N° 087-2024-EGB-RP-GDE/MDM/LC, de fecha 27 de mayo de 2024, el Residente de Proyecto, Ing. Eder Gil Borda, solicita al Gerente de Desarrollo Económico, la Resolución Total por incumplimiento de la Orden de Compra N° 1900-2024 (OCAM-2024-301884-437-0) por la ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA;

Que, el Informe N° 2717-2024-VND-GDE-MDM/LC, de fecha 28 de mayo de 2024, el Ing. Virgilio Navarrete Díaz, Gerente de Desarrollo Económico, emite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Pronunciamiento sobre Resolución Total de la Orden de Compra N° 1900-2024 (OCAM-2024-301884-437-0) por la ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA, para el Proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", con Sen. Fun. N° 513;

Que, el Informe N° 2830-2024-KRTR-OA-MDM/LC, de fecha 06 de junio de 2024, la Lic. Adm. Kely Rocío Torres Romero, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite al Jefe de la Oficina General de Administración, informe sobre procedencia de la Resolución Total de la Orden de Compra N° 1900-2024 (OCAM-2024-301884-437-0) por la ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", con Sen. Fun. N° 513;

Que, el Informe N° 1586-2024-MDM-OGA-TRV, de fecha 10 de junio de 2024, el Lic. Adm. Teodor Rimache Velasque, Jefe de la Oficina de Administración, Solicita opinión legal, al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la procedencia sobre la Resolución Total de la Orden de Compra N° 1900-2024 (OCAM-2024-301884-437-0) por la ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", con Sec. Fun. 513;

Que, el Informe N° 1045-2024-OGAL-RMZC-MDM/LC, de fecha 22 de junio de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE y OPINA que procede RESOLVER EN FORMA TOTAL EL CONTRATO, contenido en la ORDEN DE COMPRA N°1900-2024 (OCAM-2024-301884-437-0), por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad, DERIVADO DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO A MARCO, formalizado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni con la Empresa Proveedora SUMINISTROS CUSCO EIRL. Con Ruc. N° 20610832190, por la ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", con Sen. Fun. N° 513;



@MMegantoni

# MuniMegantoni

www.municipalidadmegantoni.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de S/. 232.09 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 09/100 SOLES), que representa un monto máximo equivalente del diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, bajo la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora, en observancia de lo previsto en el inciso b) del numeral 164.1 y numeral 165.2 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



Que el artículo 36, numeral 36.1 de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, respecto a la Resolución de los Contratos establece que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.";



Que en ese sentido, el artículo 164° del Reglamento aprobado D.S. N° 344-2018-EF, señalan que "La Entidad puede resolver el contrato en los casos que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o, c) paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación."

Que, de lo anterior, se debe precisar que el artículo 165° en su numeral 165.4 establece que no es necesario efectuar requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, en cuyo caso bastará con comunicar al contratista, mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato.



Que es preciso señala, que en el marco de los contratos regulados por la normativa de contrataciones del Estado, admite la posibilidad de que en un contrato de ejecución única se establezca entregas parciales; vale decir, en los contratos de ejecución única, las entregas parciales son aquellas prestaciones individuales y parciales que, independientemente de su utilidad o aprovechamiento, al haber sido determinadas en las bases del procedimiento de selección, forman parte del contrato perfeccionado entre las partes, y cuyo cumplimiento, en la forma y oportunidad prevista, se encuentra a cargo del contratista a cambio de la contraprestación correspondiente. Asimismo, cabe mencionar que las entregas parciales contempladas en los contratos de ejecución única deben estar determinadas en el contrato o deben poder determinarse indubitablemente a partir de él, pues solamente así puede efectuarse cada una de las contraprestaciones parciales que correspondan;

Que, el Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85.1 la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";



Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 316-2023-A-MDM/LC, Artículo Primero, Título III, numeral 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica: [... h) Aprobar la resolución de contrato, orden de compra y orden de servicio (total o parcial)],

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO, de la ORDEN DE COMPRA N° 1900-2024 (OCAM-2024-301884-437-0 DERIVADO DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO A MARCO, formalizado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni con la Empresa Proveedora SUMINISTROS CUSCO EIRL. Con Ruc. N° 20610832190, para la ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de S/. S/. 2,320.86 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 86/100 SOLES), por la causal de acumulación de penalidad por mora, por el monto de S/. 232.09 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 09/100 SOLES), que representa un monto máximo equivalente del diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, bajo la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora, en observancia de lo previsto en el inciso b) del numeral 164.1 y numeral 165.2 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



@MIMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

que representa un monto máximo equivalente del diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente contemplada en el artículo 164 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración NOTIFICAR mediante Carta Notarial al contratista VEGA CENTENO ALVAREZ DINA FATIMA, la presente resolución con las formalidades de Ley.

**ARTICULO TERCERO.** – PONER en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado una vez consentido la Resolución, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 59.1 del artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225-Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal a efectos de poder tomar las acciones propias de su función sobre los presuntos perjuicios económico a la Entidad Municipalidad de Megantoni.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR, la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Abastecimiento y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial  
Oficina de Abastecimiento (Adjunto Exp.)  
Contratista  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



LIC. ADM. KEY ROCÍO TORRES ROMERO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

# MuniMegantoni